

ACUERDO TRANSACCIONAL DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE PRÉSTAMO/CRÉDITO VIGENTE

LUGAR Y FECHA:

INTERVINIENTES

UNICAJA BANCO, S.A., en adelante designado como **UNICAJA BANCO**, creado mediante escritura pública el día 1 de diciembre de 2011 con domicilio en Málaga, Avda. Andalucía 10 - 12, y Número de Identificación Fiscal A93139053, inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.859, Sección 8, Hoja MA-111.580, Folio 1, Inscripción 1ª.

DATOS DE LOS INTERVINIENTES DEL PRÉSTAMO/CRÉDITO

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN	CARÁCTER CON QUE ACTÚA PRESTATARIO PRESTATARIO
--------------------	---------------	--

DATOS DEL PRÉSTAMO /CRÉDITO

SUCURSAL	FECHA SOLICITUD CONDICIONES 25-09-2018	Nº EXPEDIENTE/SOLICITUD
Nº PRÉSTAMO /CRÉDITO	PLAZO /VENCIMIENTO 30 AÑOS	FECHA FORMALIZACIÓN 04-11-2005
		FECHA VENCIMIENTO 04-11-2035

CONDICIONES FINANCIERAS VIGENTES

TIPO DE INTERÉS ACTUAL 3,150 %	PERIODICIDAD DE LAS REVISIONES ANUAL	ÍNDICE DE REFERENCIA EUR. ANUAL	DIFERENCIAL 1,300	TIPO MÍNIMO 3,150 %	TIPO MÁXIMO -----
-----------------------------------	---	------------------------------------	----------------------	------------------------	----------------------

DATOS SOLICITUD APLICACIÓN MEDIDAS REAL DECRETO-LEY 1/2017, DE 20 DE ENERO

FECHA DE SOLICITUD	REFERENCIA NÚMERO
--------------------	-------------------

PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL REALIZADA POR UNICAJA BANCO A EL/LOS TITULAR/TITULARES.-

A) MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS VIGENTES

TIPO DE INTERÉS 0,250 %	PERIODO DE VIGENCIA DESDE 05-09-2018 HASTA 04-11-2018	PERIODICIDAD DE LAS REVISIONES ANUAL	ÍNDICE DE REFERENCIA EUR. ANUAL	DIFERENCIAL 0,768	TIPO MÍNIMO SIN TIPO MÍNIMO	TIPO MÁXIMO -----
----------------------------	--	---	------------------------------------	----------------------	--------------------------------	----------------------

B) AMORTIZACIÓN ANTICIPADA A CUENTA DE CAPITAL

CAPITAL ACTUAL	IMPORTE A AMORTIZAR	NUEVO CAPITAL TRAS AMORTIZACIÓN	DIVISA: EUR
----------------	---------------------	---------------------------------	----------------

UNICAJA BANCO y los Intervinientes del Préstamo/Crédito identificados en el apartado DATOS DE LOS INTERVINIENTES DEL PRÉSTAMO/CRÉDITO, en adelante las PARTES, según intervienen, se reconocen capacidad y legitimación suficientes para la formalización de este ACUERDO TRANSACCIONAL DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS del Préstamo/Crédito identificado en el apartado DATOS DEL PRÉSTAMO/CRÉDITO y, a tal fin,

EXPONEN

- 1.- Que, el/los titular/titulares, en adelante, la PARTE PRESTATARIA, y **UNICAJA BANCO**, tienen formalizado el préstamo/crédito que se indica en el apartado DATOS DEL PRÉSTAMO/CRÉDITO de este documento.
- 2.- Que las PARTES son conocedoras de que, en el préstamo/crédito antes citado, se incluyó una cláusula limitativa de la variabilidad del tipo de interés (cláusula suelo).

3.- Que las PARTES tienen conocimiento de la jurisprudencia del Tribunal Supremo que, a pesar de reconocer la licitud general de las cláusulas suelo en contratos de préstamo celebrados con consumidores, ha establecido determinados criterios que, en función de las circunstancias del caso y de la información facilitada, pueden determinar que una cláusula suelo pueda ser declarada nula por abusiva. Asimismo, tienen conocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 21 de diciembre de 2016, que viene a declarar que el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores debe interpretarse en el sentido de que se opone a una jurisprudencia nacional que limita en el tiempo los efectos restitutorios vinculados a la declaración del carácter abusivo de una cláusula contenida en un contrato celebrado con un consumidor por un profesional.

4.- Que, asimismo, las PARTES son conocedoras de:

a) La publicación del Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo (B.O.E. de 21-1-2017), en adelante Real Decreto-ley, que tiene por objeto el establecimiento de medidas que faciliten la devolución de las cantidades satisfechas por el consumidor, a las entidades de crédito, en aplicación de determinadas cláusulas suelo contenidas en los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria.

b) Que, dado que el procedimiento previsto en el Real Decreto-ley es de carácter voluntario para el consumidor, este no limita la capacidad de las PARTES para alcanzar acuerdos al margen de lo previsto en el mismo.

5.- Que, asimismo, la PARTE PRESTATARIA tiene presentada, en relación con este préstamo/crédito, la solicitud de aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, según se recoge en el apartado DATOS SOLICITUD APLICACIÓN MEDIDAS REAL DECRETO-LEY 1/2017, DE 20 DE ENERO de este documento.

6.- Que, las PARTES tienen interés en alcanzar un ACUERDO TRANSACCIONAL mediante el que se proceda a modificar el tipo de interés que actualmente se viene aplicando a este préstamo/crédito y poner fin a sus diferencias.

7.- Que, teniendo en cuenta el ACUERDO TRANSACCIONAL que las PARTES han alcanzado, según se recoge en el apartado PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL REALIZADA POR UNICAJA BANCO A EL/LOS TITULAR/TITULARES, la PARTE PRESTATARIA se encuentra interesada en desistir de su solicitud de aplicación del Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, indicada en el expositivo 5.- anterior.

Con estos antecedentes, las PARTES formalizan el presente documento para instrumentar el ACUERDO TRANSACCIONAL alcanzado en relación con el préstamo/crédito indicado en el apartado DATOS DEL PRÉSTAMO/CRÉDITO y, todo ello, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La PARTE PRESTATARIA y UNICAJA BANCO, tras las negociaciones mantenidas, consienten en poner fin a la controversia descrita en la Parte expositiva de este documento, que constituye el objeto de la solicitud de aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto-ley, referida en el apartado DATOS SOLICITUD APLICACIÓN MEDIDAS REAL DECRETO-LEY 1/2017, DE 20 DE ENERO de este documento, mediante una solución transaccional, a cuyo fin las Partes Acuerdan:

a) La eliminación del TIPO MÍNIMO (cláusula suelo) que se venía aplicando al préstamo/crédito identificado en el apartado DATOS DEL PRÉSTAMO/CRÉDITO de este documento, de forma que, durante el plazo indicado en el apartado PERIODO DE VIGENCIA del cuadro MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS VIGENTES del apartado PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL REALIZADA POR UNICAJA BANCO A EL/LOS TITULAR/TITULARES de este documento, el tipo de interés nominal anual aplicable al préstamo/crédito será el especificado en el apartado TIPO DE INTERÉS de dicho cuadro.

Finalizado el PERIODO DE VIGENCIA referido en el párrafo anterior, el tipo de interés nominal anual aplicable se determinará conforme a lo previsto en la escritura de préstamo/crédito, las modificaciones de ésta formalizadas con anterioridad a la fecha de este documento, y, de acuerdo con las nuevas condiciones financieras establecidas en el cuadro MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS VIGENTES, del apartado PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL REALIZADA POR UNICAJA BANCO A EL/LOS TITULAR/TITULARES, de este documento.

b) La amortización anticipada parcial de este préstamo/crédito en la cantidad indicada en el apartado IMPORTE A AMORTIZAR del cuadro AMORTIZACIÓN ANTICIPADA A CUENTA DE CAPITAL, quedando fijado el nuevo capital pendiente de amortización de este préstamo/crédito en la cantidad indicada en el apartado NUEVO CAPITAL TRAS AMORTIZACIÓN del cuadro AMORTIZACIÓN ANTICIPADA A CUENTA DE CAPITAL, de este documento.

Las partes acuerdan que dicho reembolso anticipado se destinará a la reducción del importe de las cuotas de amortización pendientes de este préstamo/crédito.

SEGUNDA.- La PARTE PRESTATARIA autoriza expresamente a UNICAJA BANCO para que realice los cargos y abonos que sean necesarios en la cuenta vinculada a este préstamo/crédito, al objeto de adaptar la amortización de capital y liquidación de sus intereses a lo pactado en este documento.

TERCERA.- Considerando el acuerdo alcanzado en este documento, la PARTE PRESTATARIA desiste de la solicitud de aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto-ley recogida en el apartado DATOS SOLICITUD APLICACIÓN MEDIDAS REAL DECRETO-LEY 1/2017, DE 20 DE ENERO de este documento, solicitando, por tanto, el archivo de la misma.



ACUERDO TRANSACCIONAL DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE PRÉSTAMO/CRÉDITO VIGENTE

CUARTA.- Por la MODIFICACIÓN pactada en este documento no se devengará ningún gasto ni comisión a cargo de la PARTE PRESTATARIA.

QUINTA.- La PARTE PRESTATARIA ratifica su conformidad con el clausulado de su préstamo/crédito hipotecario al que se refiere este documento.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente documento, firmando todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados, recibiendo cada una de ellas un ejemplar del mismo debidamente firmado.

EL/LOS INTERVINIENTES

Unicaja Banco, S.A.

Unicaja Banco, S.A., Avda. Andalucía 10 - 12, Málaga. Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4.952, Libro 3.659, Sección 8, Hoja M/A-111.580, Folio 1, Inscripción 1ª, N.I.F. A63139033

Expresión manuscrita a realizar por la Parte prestataria, si está de acuerdo con el contenido de este documento :

He sido informado/a, conozco, comprendo y acepto:

- las actuales condiciones de mi préstamo, incluida la cláusula suelo que he negociado con **UNICAJA BANCO**;
- el contenido de este documento;

Y, libre y voluntariamente, firmo el presente documento.